

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 291/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 286/2023**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE
ZENTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en proveído de once de julio de este año, y con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶, del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación**

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

² **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes:
(...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior;
(...).

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.
(...).

⁴ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.
(...).

⁵ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 291/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 286/2023**

y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1^º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM/LMT 03

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 291/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 250591

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:11Z / 22/08/2023T11:39:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 a0 1a 5c 34 0a 2c 7d 5b c9 85 5f 0f 21 5f 34 f4 46 cf b9 3f 2c 57 ed 8b 2c 18 7e c3 c6 eb 16 9b 44 90 7f 89 ad b6 c2 3f c8 55 89 d3 2a 58 d9 6c 94 79 68 dd 1e 9b 80 e7 7f 86 30 b8 a3 c0 df d4 d9 e8 e1 ca 40 10 30 59 b9 c6 ad 28 67 7e 08 f3 ca 8a 5d 62 bf d4 d2 91 de 43 7e df d5 c9 1a ce 0c 2f 43 58 4a 82 2d 30 d0 f4 a4 77 fd 76 72 73 43 e0 7f 4d e3 fb 18 69 73 13 69 af 00 5c 5a 38 e9 46 ca 74 80 ef 2b 6f bd 3b 60 ba 8d ce 43 55 ba f1 b0 e6 52 c1 c5 25 f3 3e 36 1a 89 76 4d f2 28 25 ef 20 80 56 1f 2e 97 90 75 12 76 f1 93 12 b4 a1 93 9b 85 9e 68 84 b2 07 24 3c 69 74 be ec c2 eb 01 a3 41 06 11 45 be 84 ed 26 42 25 1e ae 0b a0 94 f8 30 79 78 be f7 3f 97 39 f0 90 d1 6e 74 99 28 3e 39 a1 3e 19 66 ed 2e e6 61 81 24 4d 84 d4 3a d8 ee 85 fc 9b c0 54 26 95 67 ae cf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:11Z / 22/08/2023T11:39:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:11Z / 22/08/2023T11:39:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6129889			
	Datos estampillados	F2AD81925D6D79A4E10A20EAB1EC118039EB00D61193168A2DA3365C73A3AC11			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:04:04Z / 21/08/2023T15:04:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 b6 ff 54 04 36 44 d6 4d 9f 0c 67 41 3c 20 7e fe 7c a8 4e a5 58 40 4b 7b b9 61 38 b6 cc bc 01 98 27 55 87 4d 78 e0 aa 36 2b 1f 66 ee 6c dc e7 05 b8 59 28 6d 2f 14 24 62 17 e6 20 7f 82 02 6f 0c cd 12 ef fd b9 35 20 09 f7 c5 4b 8e 00 fe b9 82 db 48 e3 91 fe ef d1 3e f4 2f 2e 1f a0 e8 f8 ef e1 25 91 f0 d7 db 6a 32 76 3a 58 69 2e 14 b8 bf a6 b5 53 92 6f d5 7a ca ad 3b b2 3d 81 37 8a e1 9b 65 06 c3 28 97 37 b5 21 40 65 65 f0 1b 78 6d ad 2b 07 c2 a8 a9 66 bf 8e 81 26 93 5a 26 48 c8 85 9d c4 71 17 a5 2a 1d 31 13 a6 70 a4 96 f6 bb 04 d7 a7 2a dd bc ce 1a 10 b9 c1 f1 e2 b8 6c 31 83 d1 ab 47 da 0a a1 82 cb b1 44 c1 e4 e5 ce 8b db aa f0 61 bd 6c c8 f4 8d f2 34 9f f8 6c 5c 2c df 31 59 92 e6 44 6f c2 0f ec 47 40 5d d8 83 17 04 3e ec 1d 2f 35 04 d5 4c d3 bc f3 7d 71 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:07:02Z / 21/08/2023T15:07:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:04:04Z / 21/08/2023T15:04:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6126164			
	Datos estampillados	412D73C0BEDE69480B1CFA3EEBD5F7D97573587A044548908D85A4B312415E9E			